

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA  
(Ley 15 del 26 de enero de 1959)

Resolución No.094 de 9 de octubre de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES  
CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE ARQUITECTO URBANISTA

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 del 26 de enero de 1959 que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007;

Que de conformidad con el Literal c. del Artículo 12 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959 corresponde a la JTIA determinar las funciones correspondientes a los títulos de ingenieros y arquitectos;

Que el desarrollo tecnológico en el campo de la arquitectura impone la necesidad de reglamentar las distintas actividades de esta profesión;

Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el grado de ARQUITECTO URBANISTA representan una de las especialidades de la profesión de arquitectura;

Que, en la Reunión de 9 de octubre de 2019, el Pleno de la JTIA, en usos de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO. REGLAMENTAR la profesión de ARQUITECTO URBANISTA, como una especialización de la arquitectura, conforme se dispone en la presente resolución;

SEGUNDO. ESTABLECER que el ARQUITECTO URBANISTA es un profesional con amplio conocimiento de las actividades de urbanismo;

TERCERO. EL ARQUITECTO URBANISTA es el profesional con grado académico de licenciatura en Arquitectura, con los fundamentos esenciales y competencias para formar parte de los equipos a cargo de buscar soluciones, desde una perspectiva integral, a los problemas asociados al crecimiento de las ciudades,

CUARTO. EL ARQUITECTO URBANISTA está legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión y está habilitado para realizar lo siguiente:

1. Investigar, diseñar, construir e inspeccionar los proyectos urbano-arquitectónicos sostenibles que demandan las personas, consumidores, clientes y la sociedad,
2. Planificar y gestionar el territorio para desarrollar proyectos urbanos en diferentes escalas.
3. Colaborar en diversos proyectos interdisciplinarios en campos como:
  - \* Planeación urbana.
  - \* Regeneración urbana y revitalización de centros históricos.
  - \* Movilidad y transporte urbano, planeación y recuperación ambiental.
  - \* Diseño de instrumentos para la gestión de proyectos y la conducción de desarrollo urbano
  - \* Sistemas de información para la gestión y planeación urbana.
  - \* Estudios de geografía de mercado.
4. Elaborar y emitir informes, avalúos y/o peritajes concernientes al campo de la arquitectura urbanista.
5. Ejercer cualquier otra función concerniente a la arquitectura urbanista.

6. Ejercer como docente en centros de enseñanza las materias propias de la ARQUITECTURA URBANISTA o Similares.

QUINTO. EL ARQUITECTO URBANISTA deberá contar con la cooperación de los profesionales de la ingeniería y otras especializaciones de la arquitectura, cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera.

FUNDAMENTO DEL DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, sus modificaciones y Decretos Ejecutivos reglamentarios.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

*Angela Laguna Caicedo*  
Ing. Angela Laguna Caicedo  
Presidente



*Rutilio Villarreal*  
Ing. Rutilio Villarreal  
Representante del  
Colegio Ingenieros Civiles y Secretario

*Amador Hassell*  
Ing. Amador Hassell  
Representante de la Universidad  
Tecnológica de Panamá

*Luis Olmedo Vásquez*  
Ing. Luis Olmedo Vásquez  
Representante del Colegio de  
Ingenieros Electricistas, Mecánicos  
y de la Industria

*Carla López*  
Arq. Carla López  
Representante del  
Colegio de Arquitectos

*Lizandro Castellón*  
Arq. Lizandro Castellón  
Representante de la Universidad  
de Panamá

*RLG*  
Ing. Rolando A. Lay De Gracia  
Representante del  
Ministerio de Obras Públicas

JUNTA TECNICA DE INGENIERIA  
Y ARQUITECTURA  
Este Documento es fiel copia de su original  
emitido por la JTIA  
Panamá, 20 / NOV / 2019  
*Rutilio Villarreal*  
SECRETARIO DEL PLENO DE LA JTIA